



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15498

11/06/2020

37792

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, cabe recordar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres, en su artículo primero, determina que su objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultura para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos; regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas; y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir, en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo. De forma específica, el artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas la competencia de fomento e investigación sobre igualdad, concretadas entre otros aspectos en el ámbito de las enseñanzas y postgrados. En particular, se insta a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con carácter previo a esta Ley, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, ya había proclamado en su artículo 4.1 la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que, en su último apartado, particularizaba objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria.



Dando cumplimiento a estos mandatos legales, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades convoca anualmente subvenciones destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad. En el año 2020 la convocatoria se ha realizado por Resolución de 1 de junio de 2020 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de las Oportunidades.

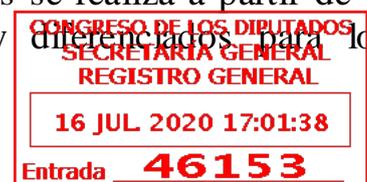
La convocatoria es un instrumento que pretende impulsar los principios orientadores de la igualdad de género en el ámbito académico. En concreto, tal y como señala su artículo primero, apoyará la realización de estudios de postgrado de género conducentes a la obtención del título de máster universitario (Máster Oficial o Título Propio) y de doctor o doctora, así como actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios/congresos/, simposios/jornadas/foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Todas las actividades deberán estar vinculadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la aplicación de la Agenda 2030.

La financiación que las entidades obtengan para los programas de postgrado tiene que ir destinada al pago de becas de matrícula del estudiantado. En el caso de los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, el contenido tiene que estar relacionado directamente con las siguientes áreas temáticas: I) participación política, económica, social y cultural de las mujeres; II) educación en igualdad y coeducación; III) igualdad en el empleo; IV) igualdad en los medios de comunicación y redes sociales; igualdad de género en I+D+I; V) salud integral y derechos sexuales y reproductivos; VI) corresponsabilidad; VII) igualdad de género en el ámbito del deporte; VIII) planes de igualdad.

Asimismo, la convocatoria establece requisitos en relación con los responsables de los programas: es imprescindible que para cada programa exista una persona responsable técnica del mismo, que debe de estar adscrita a la entidad (Universidad u Organismo Público de Investigación) que solicita la subvención. Igualmente, y para asegurar la cooperación y coordinación con las administraciones competentes en la materia de las Comunidades Autónomas, las Universidades tienen que acreditar el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado por parte de la autoridad competente en ordenación universitaria de la Comunidad Autónoma.

La evaluación del valor estratégico de las actuaciones se realiza a partir de la aplicación de unos criterios de valoración específicos y





programas de postgrado y para los programas de actividades, que están recogidos en la resolución de la convocatoria publicada, concretamente en el artículo décimo, en el que además se indica la ponderación de cada uno de ellos.

A modo de recordatorio, se relacionan a continuación los criterios de evaluación de las dos líneas de subvenciones incluidas en la convocatoria:

En el caso de la valoración de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los criterios son los siguientes:

- A. Grado de especialización de las personas responsables de las actividades. Las personas responsables tienen que acreditar que están participando o han realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres (actividad docente e investigadora) así como experiencia en el ámbito de la gestión universitaria.
- B. Se valora la calidad de la propuesta atendiendo al detalle y calidad en la definición de los objetivos, el contenido y la viabilidad (coherencia y detalle del programa, resultado e impacto, relevancia, aspectos innovadores), presupuesto (ajuste propuesta-medios, detalle del desglose presupuestario y grado de cofinanciación con otras entidades).
- C. Carácter interuniversitario, valorando favorablemente la participación de otras universidades españolas o internacionales.
- D. Participación de asociaciones feministas o de mujeres y otras entidades públicas o privadas.
- E. Grado de relación directa con las 8 áreas temáticas establecidas en la convocatoria.
- F. Grado de relación directa con proyectos de investigación y estudios de máster.

Por otro lado, en el caso de los programas de postgrado, los criterios de valoración específicos son los siguientes:

- A. El grado de especialización docente e investigador, tanto de la persona responsable del programa como del equipo docente en el ámbito de los Estudios de las Mujeres y de la igualdad de trato, valorando en concreto la participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales, publicaciones y experiencia docente.



- B. Carácter interuniversitario, valorando la participación de otras universidades, españolas o internacionales.
- C. Cofinanciación de otras entidades.
- D. Vinculación del postgrado a redes, proyectos y programas internacionales de educación, investigación e innovación.
- E. Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia.
- F. Máxima valoración para los Másteres Oficiales (adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior) y Doctorados.
- G. Dado que la financiación para los programas de postgrado está destinada necesariamente al pago de becas de matrícula de los/as eventuales alumnos/as, se valoran los criterios de concesión que establecen las entidades solicitantes.

Además de estos criterios específicos y diferentes para actividades universitarias y postgrados, se establecen unos criterios comunes que tienen que ver con las políticas de igualdad desarrolladas por las entidades solicitantes (universidades públicas, privadas y organismos públicos de investigación), entendiéndose que la igualdad de oportunidades es un elemento imprescindible para alcanzar la calidad y la excelencia universitaria:

1. Se toma en consideración cómo las entidades incorporan la perspectiva de género en la gestión, organización y representación: presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.
2. Valoración de la Estrategia de género y/o Plan de igualdad: contenido y resultados alcanzados desde su implementación.

Madrid, 16 de julio de 2020